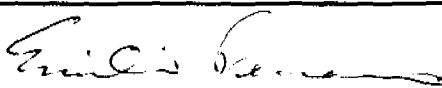




No. 06-095877- -00001-0000

Fecha: 2007-09-14 16:44:28 Dep: 2020 NUECREACION:
Tra: 11 PATENTE(YII) Eval: 37% FASE NACIONAL I
Act: 329 CIOINFORMACION Folios: 6**FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES**

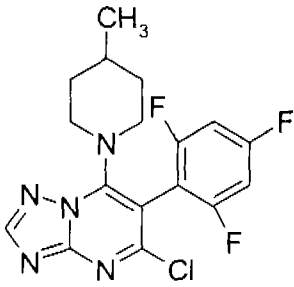
1		SOLICITUD DE:	
☐ Corrección de Error Material		☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: BASF AKTIENGESELLSCHAFT sociedad constituida y existente bajo las leyes de Alemania.		IDENTIFICACION
	Dirección: 67056 Ludwigshafen, Alemania. Domicilio: Ludwigshafen, Alemania Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com		
		C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____	
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com		IDENTIFICACION
		C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019</u> TP <u>31.929</u>	
4	Número de expediente: <u>06.095.877</u>		
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: De conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486, presento un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende 10 reivindicaciones, en donde se modificó la reivindicación 10. Dicha modificación se encuentra sustentada en la página 16 de la memoria descriptiva originalmente presentada. Solicito que el examen de patentabilidad se efectúe teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio que anexo a éste formulario.		
6	Comprobante de pago No. <u>07 64.882</u> Fecha: <u>13 de Agosto de 2007</u>		
7	Anexos ☒ Comprobante de pago de la tasa por \$ 99.000.00 ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas Jurídicas.		
8	NOMBRE: EMILIO FERRERO FIRMA:  C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929		

4/20

Reivindicaciones

1. Mezclas fungicidas para combatir hongos nocivos fitopatógenos, que contienen

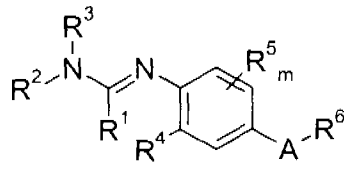
1) el derivado de triazolopirimidina de la fórmula I,



I

y

2) un derivado de fenilamidina de la fórmula II,



II

en la que las variables tienen los siguientes significados:

R¹ es hidrógeno, C₁-C₈-alquilo, C₂-C₈-alquenilo o C₂-C₈-alquinilo, que no llevan sustituyentes o pueden estar sustituidos por uno a tres grupos R^a:

R^a es halógeno, C₁-C₈-alcoxi, C₁-C₈-halógenoalcoxi, C₁-C₈-alquiltio o fenilo, que puede estar sustituido por halógeno, C₁-C₈-alquilo, C₁-C₈-halógenoalquilo, C₁-C₈-alcoxi, C₁-C₈-halógenoalcoxi o C₁-C₈-alquiltio;

R², R³ pueden ser radicales iguales o diferentes y representar hidrógeno, ciano, C₁-C₈-alquilo, C₂-C₈-alquenilo, C₂-C₈-alquinilo, C₁-C₈-alcoxi, C₁-C₈-

61
X
31

alcoxialquilo, benciloxi o C₁-C₈-alquilcarbonilo, que no llevan sustituyentes o pueden estar sustituidos por uno a tres grupos R^a;

R⁴ es hidrógeno, C₁-C₈-alquilo, C₂-C₈-alquenilo o C₂-C₈-alquinilo, que no llevan sustituyentes o pueden estar sustituidos por uno a tres grupos R^b;

R^b es uno de los grupos mencionados para R^a, ciano, C(=O)R^c, C(=S)R^c o S(O)_pR^c,

R^c es C₁-C₈-alquilo, C₁-C₈-halógenoalquilo, C₁-C₈-alcoxi, C₁-C₈-halógenoalcoxi, C₁-C₈-alquiltio, amino, C₁-C₈-alquilamino, di(C₁-C₈-alquil)amino o fenilo, que puede estar sustituido por halógeno, C₁-C₈-alquilo, C₁-C₈-halógenoalquilo, C₁-C₈-alcoxi, C₁-C₈-halógenoalcoxi o C₁-C₈-alquiltio;

m es 0 ó 1;

R⁵ es uno de los grupos mencionados para R⁴;

A es un enlace directo, -O-, -S-, NR^d, CHR^e o -O-CHR^e;

R^d, R^e representan uno de los grupos mencionados para R^a;

R⁶ es fenilo o un heterociclo saturado, parcialmente insaturado o aromático de cinco o seis miembros, que contiene uno a cuatro heteroátomos del grupo O, N o S, cuyos grupos R⁶ no llevan sustituyentes o pueden estar

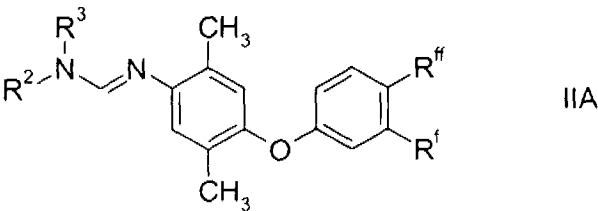
SP-8

sustituidos por uno a tres grupos R^f:

R^f es uno de los grupos mencionados para R^b o amino, C₁-C₈-alquilamino, di(C₁-C₈-alquil)amino, C₁-C₈-halógenoalquilo, C₁-C₈-alcoxialquilo, C₂-C₈-alqueniloxialquilo, C₂-C₈-alquiniloxialquilo, C₁-C₈-alquilcarboniloxi-C₁-C₈-alquilo, cianooxi-C₁-C₈-alquilo, C₃-C₆-cicloalquilo o fenoxi, pudiendo los grupos cíclicos estar sustituidos por halógeno, C₁-C₈-alquilo, C₁-C₈-halógenoalquilo, C₁-C₈-alcoxi, C₁-C₈-halógenoalcoxi o C₁-C₈-alquiltio;

en una cantidad sinérgicamente efectiva.

2. Mezclas fungicidas de acuerdo a la reivindicación 1, que contiene como derivado de fenilamidina un compuesto de la fórmula IIA;



en la que las variables tienen los siguientes significados:

R², R³ es metilo y etilo;

R⁴, R⁵ es metilo;

R^f, R^{ff} es halógeno, alquilo y halógenoalquilo.

3. Mezclas fungicidas de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 ó 2, que contiene el compuesto de la fórmula I y el compuesto de la fórmula II en una relación ponderal de 100:1 hasta 1:100.

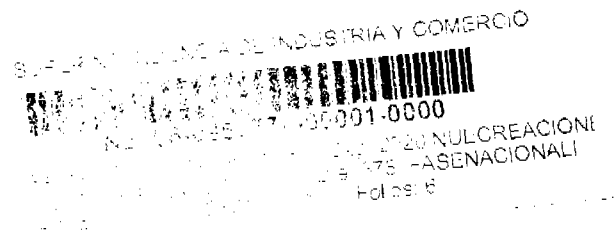
9/3
33

4. Producto, que contiene un soporte líquido o sólido y una mezcla de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 3.
5. Procedimiento para combatir hongos fitopatógenos, caracterizado porque se tratan los hongos nocivos, su habitat o las plantas, el suelo o las semillas a proteger frente a las mismas con una cantidad efectiva del compuesto I y del compuesto II de acuerdo a la reivindicación 1.
6. Procedimiento de acuerdo a la reivindicación 5, caracterizado porque los compuestos I y II de acuerdo a la reivindicación 1 se aplican simultáneamente, a saber, en forma conjunta o separada, o sucesivamente.
7. Procedimiento de acuerdo a las reivindicaciones 5 ó 6, caracterizado porque los compuestos I y II de acuerdo a la reivindicación 1 o las mezclas de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 3 se aplican en una cantidad de 5 g/ha a 1000 g/ha.
8. Procedimiento de acuerdo a una de las reivindicaciones 5 a 7, caracterizado porque los compuestos I y II de acuerdo a la reivindicación 1 o la mezcla de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 3 se aplica en una cantidad de 1 a 1000 g/100 kg de semillas.
9. Semillas, que contienen la mezcla de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 3 en una cantidad de 1 a 1000 g/100 kg.
10. Proceso para preparar el producto de la reivindicación 4 caracterizado por diluir los compuestos I y II de acuerdo a la reivindicación 1 con solventes y/o portadores.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176029-0

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 64,860
FECHA : AGOSTO 17 DE 2007



***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PAGO	Vlr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	63769917	13/08/2007	39,640,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEÑAS COMERCIALES	99,000.00
		TOTAL :	\$ 99,000.00

SON: NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

000 00361-841-133-8

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-95877

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **574** DE

FECHA **30 DE MARZO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **03 DE JULIO DE 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

86
86

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., (3 de Agosto del 2009)

Abogado

Emilio Ferrero

(Apoderado)

Solicitante: BASF AKTIENGESELLSCHAFT.

ASUNTO	Radicación	06-95877
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/EP2005/002846 Fecha: 17 de marzo de 2005.

Publicación Internacional WO 05/094582 A1 Fecha: 13 de Octubre de 2005.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 41 a 65.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 66 a 70.

1.3. Prioridad: Alemania, 22 de marzo de 2004, No. Solicitud 102004014286.6

2. Análisis de la Prioridad

Se comparó la materia contenida en los documentos reivindicados como prioridad con respecto a la materia contenida en la solicitud y se encontró que esta coincidía por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Mezclas fungicidas".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1 a 2: Mezclas fungicidas para combatir hongos nocivos fitopatògenos que contienen: 1) el derivado de triazolopirimidina de la fórmula (I) y 2) un derivado de fenilamidina de la fórmula II.

Reivindicación 3: Mezclas fungicidas de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 o 2 que contiene el compuesto de la fórmula I y el compuesto de la fórmula II en una relación ponderal de 100:1 hasta 1:100.

Reivindicación 4: Producto que contiene un soporte líquido o sólido y una mezcla de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 3.

Reivindicaciones 5 a 8: Procedimiento para combatir hongos caracterizado porque se tratan los hongos nocivos, su habitat, las plantas, el suelo o las semillas a proteger frente a las mismas con una cantidad efectiva del compuesto I y del compuesto II de acuerdo a la reivindicación 1.

Reivindicación 9: Semillas que contienen la mezcla de acuerdo a una de las reivindicaciones 1 a 3 en una cantidad de 1 a 1000g/100kg.

Reivindicación 10: Proceso para preparar el producto de la reivindicación 4 caracterizado por diluir los compuestos I y II de acuerdo a la reivindicación 1 con solventes y/o portadores.

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A01N 43/90*

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se presentan los radicales sustituyentes para los posibles derivados de fenilamidina de la fórmula (II); para estos radicales sstituyentes se presentan una serie de funcione orgánicas que difieren estructuralmente; por lo tanto, se deberían restringir los significados de los radiales para proporcionar concisiò y claridad a la materia presentada en esta reivindicaciòn.

Para el producto presentado en la reivindicación 4 se deben enunciar los compuestos que constituyen el soporte sólido o líquido del mismo.

El procedimiento presentado en las reivindicaciones 5 a 8 no presenta las características técnicas necesarias para diferenciarlo de una aplicación de fungicidas convencional en el campo agrícola.

El proceso presentado en la reivindicación 10 no presenta las características técnicas que lo diferencien de una mezcla convencional de principios activos con solventes.

De acuerdo a lo anterior el capítulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el art. 30 de la Decisión 486 y/o art.22 Tratado PCT.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

En la reivindicación 9 se presentan semillas que contienen la mezcla de interés; las semillas son consideradas material biológico en la Decisión 486 por lo que no es posible conceder protección a este tipo de materiales y esta reivindicación debe ser eliminada del capítulo reivindicatorio.

6. Unidad de Invención.

Debido a la gran variedad de significados que se presentan para los compuestos de fórmula (II) se presenta la formación de una serie de compuestos que difieren estructuralmente. Al combinar cada uno de estos compuestos con el compuesto de fórmula (I) se presentan composiciones diferentes en una misma solicitud. De esta manera no es posible establecer un único concepto común inventivo ya que el compuesto de fórmula es conocido en el arte previo.

Por lo tanto, la solicitud no guarda Unidad de Invención.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 2703	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---